



# Asamblea General

Distr. general  
23 de febrero de 2015  
Español  
Original: español/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**22º período de sesiones**  
4 a 15 de mayo de 2015

**Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

## Honduras

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.15-03250 (S) 120315 130315



\* 1 5 0 3 2 5 0 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (2002) ICESCR (1981) ICCPR (1997) ICCPR-OP 2 (2008) CEDAW (1983) CAT (1996) OP-CAT (2006) CRC (1990) OP-CRC-AC (2002) OP-CRC-SC (2002) ICRMW (2005) CRPD (2008) ICPPED (2008)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento 18 años, 2002)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICCPR-OP 1 (2005) CAT, art. 20 (1996)	OP-CRPD, art. 6 (2010)	ICERD, art. 14 OP-ICESCR ICCPR, art. 41 OP-CEDAW CAT, arts. 21 y 22 OP-CRC-IC ICRMW, arts. 76 y 77 ICPPED, arts. 31 y 32

### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolo de Palermo <sup>4</sup> Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales <sup>5</sup> Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup> Convenio N° 169 de la OIT <sup>7</sup>	Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas (2012), y Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (2012) Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO) (2013)	Convenio N° 189 de la OIT <sup>8</sup>

1. En 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) instó a Honduras a formular la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención<sup>9</sup> y a ratificar la enmienda al párrafo 6 de su artículo 8<sup>10</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. El Equipo de País de las Naciones Unidas en Honduras (ONU-Honduras) indicó que la Constitución establecía que los tratados internacionales ratificados por el Estado formaban parte del derecho interno. Con el fin de armonizar la legislación nacional, ONU-Honduras destacó las reformas constitucionales y/o legales, muchas de ellas originadas en recomendaciones del primer ciclo<sup>11</sup>. Cabía mencionar las reformas al Código Penal (CP) en relación con: la tipificación del delito de tortura (2011); los crímenes de odio, en especial contra las mujeres y miembros de la comunidad LGBTI; el femicidio; y la difusión en medios de comunicación de contenidos que incitaban al odio y la discriminación<sup>12</sup>. También la aprobación de las siguientes leyes: del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial (2011); de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2011); del Sistema Penitenciario Nacional, por la que se trasladaba la administración carcelaria de la Secretaría de Seguridad al nuevo Instituto Nacional Penitenciario, adscrito a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (2012); contra la Trata de Personas (2012); Ley Fundamental de Educación (2012); Ley Especial de Juicio Político (2013), como recomendación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; y Ley de Empleo por Hora (2014)<sup>13</sup>. Además, se habían aprobado reformas a: la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para elevar la cuota mínima de mujeres candidatas a cargos de elección popular (2012); los Códigos de la Niñez y de la Adolescencia y de Familia (2013); y la Ley contra la Violencia Doméstica (2013)<sup>14</sup>.

3. El CERD expresó preocupación por la definición de discriminación racial contenida en la Constitución y en el Código Penal y recomendó a Honduras armonizar la definición y la tipificación del delito de discriminación racial con el artículo 1 de la Convención<sup>15</sup>. Asimismo, con respecto a la lucha contra el discurso de odio racista, recomendó armonizar la tipificación del delito de discriminación racial con el artículo 4 de la Convención<sup>16</sup>.

4. ONU-Honduras indicó que la tipificación del delito de tortura había armonizado la normativa con los estándares internacionales; sin embargo, la modificación del artículo 209-A del Código Penal (2011) no establecía explícitamente el carácter

imprescriptible del delito de tortura, ni abordaba la tipificación de la tortura en el Código Penal Militar<sup>17</sup>.

5. ONU-Honduras informó de que el Congreso Nacional estaba examinando un proyecto de ley de protección de los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, así como una iniciativa que prohibiría las diferencias salariales entre hombres y mujeres<sup>18</sup>.

6. En 2014, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía recordó que todavía estaba pendiente la aprobación de la ley de adopciones y la ratificación del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional<sup>19</sup>. ONU-Honduras indicó que Honduras no contaba con una ley especial de adopciones<sup>20</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

#### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>21</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual<sup>22</sup></i>
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)	A (2007)	B (en 2011 se recomendó la adjudicación de la categoría B tras concluir el plazo de un año concedido previo examen extraordinario en 2010 para establecer la conformidad con los Principios de París)

7. El CERD expresó su preocupación ante la pérdida de la categoría A por parte del CONADEH<sup>23</sup>. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó reforzar el CONADEH en consonancia con los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París)<sup>24</sup>. ONU-Honduras indicó que el Congreso Nacional había elegido recientemente al Comisionado por seis años<sup>25</sup>.

8. Durante su visita de seguimiento a Honduras en 2014, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía recomendó a Honduras que reforzase el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para asegurar una mejor accesibilidad a los niños y un mejor control y evaluación de sus derechos<sup>26</sup>.

9. El CERD recomendó asegurar el pleno funcionamiento de la Comisión Nacional contra la Discriminación Racial, Racismo, Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia<sup>27</sup>.

10. El Subcomité para la Prevención de la Tortura instó a Honduras a reformar la ley orgánica del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV) a fin de resolver los problemas de asignación presupuestaria<sup>28</sup>. El Subcomité recomendó que el CONAPREV diera a conocer su mandato al público<sup>29</sup> y crease mecanismos para velar por la aplicación de sus recomendaciones<sup>30</sup> y la realización de visitas de seguimiento<sup>31</sup>.

11. El CERD notó con preocupación que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños habían sido fusionadas a otras instituciones y, por lo tanto, ya no tenían rango de Secretaría de Estado. El CERD exhortó a Honduras a proporcionar los recursos necesarios para su debido funcionamiento conforme a su mandato<sup>32</sup>.

12. En 2014, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señaló que, con motivo de una crisis financiera, se había producido una reducción en el número de ministerios, el personal y los servicios especializados, entre otros en el sector dedicado a combatir la violencia contra las mujeres. La Relatora indicó que la deficiente construcción institucional, la elevada rotación de personal en la administración pública y la politización de los procesos de nombramiento repercutían negativamente en la sostenibilidad de las políticas y los programas<sup>33</sup>.

13. El CERD observó con beneplácito la adopción del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos<sup>34</sup>.

14. ONU-Honduras indicó que actualmente se encontraban en proceso de formulación la Política Nacional Penitenciaria y la Política Pública contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>35</sup>.

15. La Relatora Especial sobre la venta de niños recomendó establecer un sistema de protección integral de los niños que incidiera sobre la prevención y garantizase su seguridad y protección, así como su acceso a la justicia, la asistencia, la rehabilitación y la reinserción<sup>36</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>37</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	–	2012	Febrero de 2014	Informes sexto a octavo. Presentación prevista en 2017
CESCR	Mayo de 2001	2014	–	Segundo informe pendiente de examen
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 2006	–	–	Segundo informe retrasado desde 2010
CEDAW	Julio de 2007	2015	–	Informes séptimo y octavo pendientes de examen
CAT	Mayo de 2009	–	–	Segundo informe retrasado desde 2013
CRC	Febrero de 2007	2013 (CRC)/ 2012 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	–	Informes cuarto y quinto pendientes de examen en 2015. Informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC pendientes de examen en 2015.
CMW	–	–	–	Informe inicial retrasado desde 2006
CRPD	–	2013	–	Informe inicial pendiente de examen
CED	–	–	–	Informe inicial retrasado desde 2013

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2015	Tipificación de delitos de discriminación racial; Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico; independencia del poder judicial; y situación de los buzos misquitos <sup>38</sup> .	–
Comité de Derechos Humanos	2007	Ejecuciones extrajudiciales de niños; uso excesivo de la fuerza y de armas de fuego por los agentes de seguridad y el personal penitenciario; situación de los niños de la calle; y comunidades indígenas <sup>39</sup> .	2008 <sup>40</sup> y 2010 <sup>41</sup> . Información recibida incompleta <sup>42</sup> .
CAT	2010	Garantías fundamentales; desapariciones forzadas o involuntarias; trata de personas; prisión preventiva; personas con discapacidades o enfermedades mentales privadas de libertad; y "asociaciones ilícitas" <sup>43</sup> .	Recordatorio enviado en 2011 <sup>44</sup> .

### Visitas al país y/o investigaciones de órganos de tratados

Órgano de tratado	Fecha	Tema
SPT	2012	Asistencia técnica al mecanismo nacional de prevención <sup>45</sup>

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>46</sup>

	Situación en el ciclo anterior	Situación actual
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2001) Racismo (2004) Detención Arbitraria (2006) Mercenarios (2006) Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2007) Libertad de opinión y de expresión (2007)	Defensores de los derechos humanos (2012) Libertad de opinión y de expresión (2012) <sup>47</sup> Venta de niños (2012) Mercenarios (2013) Violencia contra la mujer (2014)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Derecho a la alimentación	Derecho a la alimentación Libertad de reunión pacífica y de asociación Independencia de los magistrados y abogados
<i>Visitas solicitadas</i>	–	–

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 40 comunicaciones. El Gobierno respondió a 10 comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Venta de niños (misión 2014) <sup>48</sup> y Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (informe) <sup>49</sup> .	

16. En 2011, el Gobierno cursó una invitación a 14 titulares de mandatos<sup>50</sup>.

### **C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

17. En 2010, un asesor de derechos humanos a las órdenes del Coordinador Residente de las Naciones Unidas fue enviado a Honduras<sup>51</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha brindado asesoramiento técnico sobre cuestiones como: la preparación de un proyecto de ley para establecer un mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos; el fomento de la capacidad de investigación de la Fiscalía General; la mejora del sistema penitenciario y el apoyo al mecanismo nacional de prevención de la tortura; y la elaboración de los informes destinados a los órganos de tratados. El ACNUDH ha contribuido asimismo, en algunos casos a través de proyectos financiados y organizados junto a otros organismos de las Naciones Unidas, a elaborar una política y un plan nacional de acción en materia de derechos humanos, el cual incorpora recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos y exige la celebración de consultas y la elaboración de un plan nacional contra el racismo y la discriminación racial, y a elaborar una política sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, el ACNUDH ha brindado formación a jueces y defensores públicos sobre los mecanismos internacionales y regionales de protección, y ha prestado asesoramiento en materia de litigios estratégicos a organizaciones de la sociedad civil que representan a grupos vulnerables<sup>52</sup>.

18. En vista de las solicitudes formuladas por el Gobierno, en particular en el examen periódico universal de 2010, y tras lograr obtener fondos de los donantes, el ACNUDH tiene previsto abrir una oficina en el país a mediados de 2015. Durante su visita de 2015 a Honduras, el Secretario General celebró la predisposición del Gobierno a reforzar sus relaciones con las Naciones Unidas mediante la apertura de una oficina local del ACNUDH<sup>53</sup>.

## **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Igualdad y no discriminación**

19. El CERD alentó a Honduras a intensificar las campañas de sensibilización y a aplicar la Convención a través del plan nacional de acción contra el racismo y la discriminación racial en proceso de elaboración<sup>54</sup>.

20. ONU-Honduras indicó que las mujeres eran víctimas de discriminación con relación al disfrute del derecho al trabajo, a una remuneración equitativa y a la participación

política<sup>55</sup>. Al CERD le preocupaba que las mujeres indígenas y afrohondureñas continuasen enfrentándose con múltiples formas de discriminación y recomendó a Honduras incluir una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial<sup>56</sup>.

21. ONU-Honduras indicó que, a pesar de haberse reformado el Código Penal, armonizando la legislación nacional a los estándares internacionales, existía actitud discriminatoria por razones de orientación sexual e identidad de género<sup>57</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

22. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer indicó que la proliferación de las armas pequeñas y ligeras, el tráfico de drogas y las acciones de las bandas violentas contribuían a elevados niveles de violencia. La intervención y la persistente influencia del ejército en general, y sobre todo en las actividades policiales y educativas, seguía siendo motivo de preocupación<sup>58</sup>.

23. En respuesta a la inquietud manifestada por el Comité de Derechos Humanos en relación con el elevado número de ejecuciones extrajudiciales de niños, Honduras indicó: "En el año 2010 se han presentado 108 denuncias de las cuales 36 son causas activas con identificación del imputado, 20 casos con orden de captura, 51 casos en investigación y sólo 1 caso ha sido sobreseído"<sup>59</sup>.

24. El Comité sobre los Derechos del Niño (CRC) solicitó información sobre las medidas para prevenir e investigar los homicidios de niños, niñas y adolescentes, y para sancionar a los responsables<sup>60</sup>. El Comité contra la Tortura (CAT) solicitó información sobre las medidas adoptadas para investigar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, en particular de menores<sup>61</sup>.

25. El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios observó que la tasa de homicidios de Honduras en 2011 duplicaba con creces la de 2005<sup>62</sup>. Indicó que, puesto que el Estado había dejado de garantizar la seguridad, era habitual que la población civil de Honduras poseyera y portase armas de fuego y de otra índole para protegerse. En cumplimiento de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosiones y Otros Similares, toda persona podía solicitar una licencia para poseer y portar hasta cinco armas de fuego<sup>63</sup>. El Grupo de Trabajo concluyó que el marco jurídico y reglamentario vigente no estaba a la altura de las normas internacionales, y que su aplicación se veía dificultada por la falta de capacidad institucional para regular las empresas privadas de seguridad, que dominaban y controlaban el sector de la seguridad en Honduras. El Grupo de Trabajo recomendó, entre otras cosas, enmendar la ley y el reglamento sobre la concesión de licencias a las empresas privadas militares y/o de seguridad<sup>64</sup>; fomentar la capacidad de la policía y los fiscales para investigar y enjuiciar los delitos cometidos por los guardias de seguridad privados y para asegurar que las víctimas tuvieran acceso a recursos efectivos<sup>65</sup>; y enmendar el Código Penal para incluir una definición de "mercenario" en el ordenamiento interno y prohibir específicamente las actividades de los mercenarios<sup>66</sup>.

26. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias observó con preocupación la información recibida según la cual no se habían producido avances significativos en la búsqueda de personas desaparecidas<sup>67</sup>.

27. El CAT solicitó a Honduras que comentase los casos de brutalidad policial y malos tratos a detenidos, especialmente por parte de la Policía Preventiva y la Dirección Nacional de Investigación Criminal<sup>68</sup>.

28. ONU-Honduras indicó que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional había supuesto un importante progreso legislativo. No obstante, resaltó que en 2013 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había señalado graves deficiencias estructurales que



se traducían en una situación de riesgo para la vida de las personas privadas de libertad. ONU-Honduras indicó que el Estado estaba actualmente elaborando una política nacional penitenciaria<sup>69</sup>. El CAT solicitó información sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida y resolver los problemas de hacinamiento en las prisiones y otros centros de detención, y para reducir la violencia entre reclusos<sup>70</sup>. El CAT también solicitó información sobre los resultados de la investigación llevada a cabo tras el incendio ocurrido el 15 de febrero de 2012 en la Granja Penal de Comayagua, en el cual murieron más de 350 reclusos<sup>71</sup>.

29. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer indicó un aumento en el número de reclusas en Honduras, condenadas principalmente por asociación con bandas, extorsión y participación en actividades de venta de drogas. En las entrevistas de la Relatora con las presas se habían revelado deficiencias en el apoyo del Estado en cuanto al acceso a los servicios médicos y sociales; el transporte entre la cárcel y los tribunales para asistir a las vistas programadas; una representación letrada inapropiada; la prolongada duración de la detención preventiva; y la ausencia de una investigación eficaz de los casos, con la resultante desproporción de las penas pronunciadas para determinados delitos<sup>72</sup>.

30. La Relatora Especial indicó igualmente que la violencia contra la mujer era un fenómeno generalizado y sistemático para cuya erradicación se planteaban problemas como la discriminación de género en el sistema de justicia, la desigual interpretación y aplicación de la legislación y la falta de acceso a los servicios de promoción de la seguridad y prevención<sup>73</sup>.

31. Según la información recibida por el CAT, la violencia contra las personas transgénero representaba un grave problema en Honduras: diez mujeres transgénero habían sido asesinadas entre noviembre de 2010 y noviembre de 2011 como consecuencia de ataques que iban desde las agresiones armadas hasta casos en que se había prendido fuego a las víctimas. Se había recibido información sobre la presunta participación de miembros de la policía en algunos de estos crímenes<sup>74</sup>.

32. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que muchas veces no se denunciaba la trata de personas con fines de explotación sexual<sup>75</sup>. La Relatora Especial sobre la venta de niños indicó que se estaban ampliando algunas de las buenas prácticas que había observado en 2012, como la dependencia contra la explotación sexual comercial y la trata de personas de la Fiscalía Especial de la Niñez. Sin embargo, observó con preocupación el desmantelamiento de la unidad policial especial contra la trata y la interrupción del servicio nacional de denuncias telefónicas conocido como "Rompiendo el silencio" e instó a las autoridades a restablecerlos<sup>76</sup>.

33. La Relatora Especial sobre la venta de niños recomendó a Honduras eliminar las inconsistencias y vacíos jurídicos en los textos que legitimaban las excepciones respecto a la edad mínima para el trabajo infantil<sup>77</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

34. En 2012, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados expresó preocupación por la destitución por el Congreso de 4 de los 5 magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que supuestamente había tenido lugar como medida de represalia política<sup>78</sup>. El CERD también expresó su preocupación por dicha destitución y recordó a Honduras que los principios de estabilidad e inamovilidad del juez eran una garantía fundamental para proteger la independencia del poder judicial<sup>79</sup>.

35. ONU-Honduras indicó que dos recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal hacían referencia al caso de cuatro magistrados de la Corte porque habían tomado posición pública en contra del golpe de Estado<sup>80</sup>, e informó de que el caso se había presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual decidió remitirlo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>81</sup>.

36. El Subcomité para la Prevención de la Tortura recomendó que el mecanismo nacional de prevención elaborase directrices para denunciar las violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad<sup>82</sup>.

37. El CERD recomendó a Honduras facilitar el acceso a la justicia para que los pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas y sus miembros pudieran presentar denuncias individuales o colectivas<sup>83</sup>.

38. En 2013, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias enviaron una comunicación sobre el asesinato de una jueza en un contexto de ataques contra la independencia judicial. Los Relatores Especiales tomaron nota de la información según la cual ese asesinato no había sido el único caso contra profesionales de la justicia en el país. Se estimaba en 64 el número de víctimas desde 2010<sup>84</sup>. En 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó que los asesinatos de dos abogados que trabajaban en derechos humanos eran emblemáticos de "la inseguridad crónica" que enfrentaban abogados, periodistas y otros defensores de derechos humanos en el país, e hizo un llamado al Gobierno a tomar medidas urgentes para combatir la impunidad imperante<sup>85</sup>.

39. ONU-Honduras indicó que la aprobación de la Ley del Consejo de la Judicatura había sido un avance para lograr una mayor independencia en la administración de justicia; sin embargo, algunos elementos de la norma habían sido cuestionados por la posible injerencia externa, en particular de la Presidencia del Consejo<sup>86</sup>. En 2011, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó garantizar que el funcionamiento del Consejo fuera independiente e imparcial<sup>87</sup>. En 2012, el CAT solicitó información sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia de la judicatura<sup>88</sup>.

40. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó investigar de oficio las denuncias de amenazas y agresiones contra defensores de los derechos humanos y reforzar considerablemente el programa de protección de testigos del ministerio público<sup>89</sup>. Observó que la impunidad generalizada y la falta de investigaciones efectivas de las violaciones de los derechos humanos redundaban en desmedro de la administración de la justicia y de la confianza de la población en las autoridades<sup>90</sup>. En 2013, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión formuló observaciones semejantes<sup>91</sup>.

41. La Relatora Especial sobre la venta de niños observó que se había creado un nuevo sistema de juzgados de menores en virtud del Código de la Niñez y Adolescencia<sup>92</sup>. La Relatora Especial recomendó a Honduras reforzar los procesos de investigación penal y sancionar a los autores de los crímenes de venta y explotación sexual de niños; restablecer la División contra el Abuso, Tráfico y Explotación Sexual Comercial y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes (DATESE); dotar de más recursos a la Fiscalía Especial de la Niñez y adoptar una estrategia proactiva en materia de investigación y persecución penal<sup>93</sup>. El CAT solicitó información sobre los esfuerzos desplegados frente a la aplicación generalizada de la prisión preventiva a los menores acusados de delitos graves como la pertenencia a bandas juveniles o maras<sup>94</sup>. El CRC inquirió sobre los servicios de reintegración social disponibles para los niños, niñas y adolescentes reclutados por bandas armadas (incluidas maras y pandillas)<sup>95</sup>.

42. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señaló que la omisión por parte de las autoridades de la diligencia debida en la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de quienes agredían a las mujeres contribuía a un ambiente de impunidad. Encontraba preocupante que no hubiera suficientes centros de acogida para mujeres maltratadas ni refugios para las mujeres inscritas en un programa de protección de testigos<sup>96</sup>.

43. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión enfatizó la necesidad de considerar de manera seria las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación<sup>97</sup>. En 2012, el CAT solicitó a Honduras que comentase la información contenida en un informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, de julio de 2011, según el cual miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras y agentes de las diferentes direcciones de la Policía Nacional habían participado en la "obstrucción sistemática" de la instrucción penal de graves violaciones de derechos humanos<sup>98</sup>.

44. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias observó con preocupación que las leyes de amnistía dificultaban la investigación e impedían el juicio de los presuntos autores de violaciones de derechos humanos<sup>99</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

45. ONU-Honduras indicó que la reciente reforma del Código de Familia ratificaba lo previsto en la Constitución en cuanto a "prohibir el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo"<sup>100</sup>.

#### **E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

46. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indicó que entre 2008 y 2013 había registrado la muerte violenta de 23 periodistas y profesionales de la comunicación. Según la información facilitada a la UNESCO por Honduras, el responsable había sido condenado en un caso, y en todos los demás las investigaciones judiciales seguían en curso<sup>101</sup>.

47. El CERD lamentó la persistencia de graves atentados contra defensores de los derechos humanos, líderes indígenas y afrohondureños incluidos, y recomendó protegerlos y adoptar el anteproyecto de ley de protección de los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia<sup>102</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión recomendó que todo caso de violencia contra periodistas, comunicadores sociales y defensores de los derechos humanos fuera trasladado inmediatamente a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público<sup>103</sup>, y que se crease un mecanismo para proteger a esos grupos<sup>104</sup>.

48. En 2014, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresaron su deseo de que se adoptase el proyecto de ley y se estableciera un mecanismo para proteger a los defensores de los derechos humanos y periodistas<sup>105</sup>.

49. En 2014, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos reiteró su preocupación por el clima de violencia e inseguridad en el que trabajaban los defensores<sup>106</sup>.

50. La Relatora Especial también expresó preocupación por la situación de riesgo extremo a la que se enfrentaban aquellos que trabajaban por los derechos de las personas LGBTI<sup>107</sup>.

51. La Relatora Especial se mostró preocupada por la posible contrarreforma del artículo 321 del Código Penal, que tendría por objetivo derogar la parte del artículo que pretendía acabar con la discriminación de la identidad de género y orientación sexual<sup>108</sup>.

52. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión recomendó la despenalización de la difamación, calumnia e injuria, y su conversión en una acción de carácter civil<sup>109</sup>, y la protección de los periodistas y comunicadores sociales frente a los procedimientos judiciales sin fundamento<sup>110</sup>. La UNESCO aludió al artículo del Código Penal referido a la difamación (artículo 345, sobre el desacato) y observó que en 2005 la Sala Constitucional de la Corte Suprema había declarado inconstitucional el artículo sobre la difamación, el cual castigaba las expresiones ofensivas dirigidas a funcionarios públicos con penas de entre 2 y 4 años de prisión. La UNESCO observó, no obstante, que en 2013 la Corte Suprema había condenado a un periodista a 16 meses de prisión por un delito de difamación<sup>111</sup>.

53. El CERD recomendó asegurar la plena participación de los pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas en las instituciones de toma de decisión y en todos los niveles de la administración pública<sup>112</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

54. ONU-Honduras informó de que el derecho de negociación colectiva se veía afectado por el artículo 536 del Código de Trabajo, ya que señalaba que los sindicatos de empleados públicos no podían presentar peticiones ni celebrar convenciones colectivas. ONU-Honduras indicó que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estaba actualmente examinando casos de presuntas violaciones de la libertad sindical<sup>113</sup>.

55. El CERD seguía preocupado por la lamentable situación de los buzos misquitos, víctimas de lesiones provocadas por bucear como trabajo sin mínimas condiciones de seguridad. Solicitó información sobre la situación de los buzos misquitos afectados, los programas de inspección llevados a cabo y la accesibilidad de los programas sociales, seguros y servicios de salud<sup>114</sup>.

56. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer indicó que la flagrante mayoría de quienes llevaban a cabo un trabajo mal pagado, a tiempo parcial o inseguro eran mujeres<sup>115</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

57. El CERD observó que las condiciones de pobreza y exclusión social afectaban intensamente a los pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas. Exhortó a Honduras a implementar políticas de inclusión social y de desarrollo que redujeran los niveles de desigualdad y pobreza. Asimismo, recomendó romper el vínculo entre pobreza y racismo<sup>116</sup>.

58. ONU-Honduras se refirió a la limitada disponibilidad de tierras agrícolas y la inequidad en su distribución, lo cual limitaba la producción de alimentos. Con la adopción de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, se había determinado un impuesto sobre ventas, incluyéndose algunos alimentos de la canasta familiar, lo cual se había reflejado en un aumento de los precios del 106% en 2014<sup>117</sup>.

59. ONU-Honduras indicó que, a pesar de que el derecho a una vivienda digna estaba reconocido en la Constitución, y no obstante mejoras perceptibles con diversos programas y la creación de la Comisión Nacional de la Vivienda, el 13,3% de las viviendas a nivel nacional aún no contaban con un servicio adecuado de agua y saneamiento. En las zonas rurales este porcentaje era del 25%, y en el departamento de Gracias a Dios, el 87% de los hogares no tenían acceso a agua potable<sup>118</sup>.

## **H. Derecho a la salud**

60. ONU-Honduras informó de que, en 2013, la Corte Suprema de Justicia había admitido un recurso de amparo por la vulneración del derecho a la salud en los hospitales públicos, creando un antecedente para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante los tribunales nacionales<sup>119</sup>.

61. ONU-Honduras indicó que la provisión gratuita de los medicamentos de terapia antirretroviral se veía obstaculizada por el desabastecimiento, el retraso de entrega del medicamento y los medicamentos caducados<sup>120</sup>.

62. En 2012, el Relator Especial sobre el derecho a la salud y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer enviaron una comunicación relativa a la penalización del uso de la píldora anticonceptiva de emergencia. Según la información recibida, en abril de 2009, el Congreso había aprobado el Decreto N° 54-2009, que establecía sanciones penales para la promoción del uso, venta, compra y cualquier política relacionada con la comercialización de fármacos anticonceptivos de emergencia. Una violación del Decreto se castigaba con las mismas sanciones que se imponían para la penalización del aborto en el Código Penal, las cuales oscilaban entre 3 y 10 años de prisión para cualquier persona que practicara o se sometiera a un aborto<sup>121</sup>.

## **I. Derecho a la educación**

63. ONU-Honduras informó de que la nueva Ley de Educación establecía la gratuidad de la educación y la obligatoriedad hasta el nivel medio. De acuerdo con cifras oficiales citadas por ONU-Honduras, la tasa de cobertura escolar para niños y niñas de entre 6 y 11 años era del 92,3%. Sin embargo, más de 330.000 niños y niñas no se hallaban escolarizados. Los niños y niñas más pobres continuaban siendo los más excluidos; en particular, el 53% de los niños y niñas de las zonas rurales no terminaba la escuela primaria, debido a que ingresaban al mercado laboral<sup>122</sup>.

64. La UNESCO constató la aprobación de un plan especial para dar acceso a la educación a las personas con antecedentes penales y aumentar la dotación presupuestaria del sector de la educación. Recomendó a Honduras seguir fomentando la educación en materia de derechos humanos y adoptar medidas adicionales para incluir a los integrantes de los grupos vulnerables en su sistema educativo<sup>123</sup>.

## **J. Derechos culturales**

65. El CERD recomendó adoptar medidas de educación intercultural multilingüe, tomando en cuenta la necesidad de fortalecer o revivir las lenguas de los pueblos indígenas y de las comunidades afrohondureñas<sup>124</sup>.

## K. Personas con discapacidad

66. ONU-Honduras indicó que no había datos sobre la situación de las personas con discapacidad, lo que obstaculizaba la implementación de políticas y programas. Honduras contaba con la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad, pero, al ser anterior a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, no estaba armonizada con ella<sup>125</sup>. Honduras contaba con una política pública; sin embargo, su implementación había sido lenta<sup>126</sup>.

## L. Minorías y pueblos indígenas

67. El CERD recomendó a Honduras examinar la compatibilidad de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico con los instrumentos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes<sup>127</sup>.

68. El CERD notó la falta de consulta con relación a proyectos de desarrollo y recursos naturales u otras legislaciones o programas que afectaban a los pueblos indígenas y comunidades afrohondureñas. Exhortó a Honduras a desarrollar mecanismos para la implementación de dicho derecho y garantizar su acceso a los tribunales para defender sus derechos tradicionales y su derecho a ser consultados antes de que se otorgasen concesiones, así como a recibir una indemnización justa por perjuicio sufrido<sup>128</sup>. ONU-Honduras señaló que Honduras era parte en el Convenio N° 169 de la OIT, pero no contaba con una ley que regulase el mecanismo de consulta<sup>129</sup>.

69. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer encontró preocupante la violencia contra las mujeres indígenas y las mujeres y niñas afrodescendientes, así como la expulsión de los pueblos indígenas de sus tierras en favor de proyectos privados de explotación que colocaban a comunidades enteras en una situación de riesgo y vulnerabilidad extremos<sup>130</sup>.

70. ONU-Honduras señaló que la tasa de mortalidad infantil y la de desnutrición crónica infantil de los pueblos indígenas y afrohondureños eran más altas que las respectivas tasas nacionales. La falta de inscripción de los nacimientos también afectaba a dichos pueblos, especialmente a los misquitos, más que al resto de la población hondureña<sup>131</sup>.

## M. Migrantes

71. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que se había informado de la existencia de un vínculo entre la violencia de género y la migración. Las mujeres y las niñas migraban, entre otros motivos, para huir de la violencia, la pobreza, la falta de oportunidades y también por un sentimiento generalizado de inseguridad. La migración tenía como consecuencia casos de violencia, explotación, desapariciones y el desplazamiento forzoso lejos de sus familias y comunidades<sup>132</sup>.

72. La Relatora Especial señaló con preocupación las noticias de que miles de niños no acompañados migraban a un tercer país, desde Honduras y otros países, huyendo de niveles cada vez mayores de pobreza extrema, así como de la extorsión, el riesgo de ser reclutados a la fuerza por alguna banda en su comunidad local o en la escuela, la violencia física, los malos tratos domésticos y/u otros tipos de inseguridad<sup>133</sup>. El CRC solicitó a Honduras información sobre las medidas previstas para recibir y garantizar el retorno digno y seguro de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de expulsión de otro país<sup>134</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Honduras from the previous cycle (A/HRC/WG.6/9/HND/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at <https://www.icrc.org/IHL>.

<sup>6</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation;

- Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries.
- <sup>8</sup> International Labour Organization Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- <sup>9</sup> Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination on the combined initial and second to fifth periodic reports of Honduras (CERD/C/HND/CO/1-5), para. 22.
- <sup>10</sup> *Ibid.*, para. 23.
- <sup>11</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, paras. 4–6.
- <sup>12</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>13</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>15</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 9.
- <sup>16</sup> *Ibid.*, para. 10.
- <sup>17</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 27. See also list of issues prior to the submission of the second periodic report of Honduras adopted by the Committee against Torture (CAT/C/HND/Q/2), para. 1.
- <sup>18</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 6.
- <sup>19</sup> Press release dated 25 April 2014, "UN expert on sale and sexual exploitation of children asks Honduras for measures to effectively protect children". Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14539&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14539&LangID=E), and the report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, Ms. Najat Maalla M'jid: Follow-up visit to Honduras (A/HRC/28/56/Add.1), para. 18. See also the list of issues in relation to the report submitted by Honduras under article 12, paragraph 1, of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the sale of children, child prostitution and child pornography (CRC/C/OPSC/HND/Q/1), para. 7.
- <sup>20</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 38.
- <sup>21</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>22</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/27/40, annex.
- <sup>23</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 12. See also CAT/C/HND/Q/2, para. 6.
- <sup>24</sup> Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, Margaret Sekaggya: Mission to Honduras (A/HRC/22/47/Add.1), para. 140. See also CAT/C/HND/Q/2, para. 6.
- <sup>25</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 9.
- <sup>26</sup> A/HRC/28/56/Add.1, para. 48 (a).
- <sup>27</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 12.
- <sup>28</sup> Report on the visit made by the Subcommittee on Prevention of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment for the purpose of providing advisory assistance to the national preventive mechanism of Honduras (CAT/OP/HND/3), para. 10. See also CAT/C/HND/Q/2, para. 5.
- <sup>29</sup> CAT/OP/HND/3, para. 13.
- <sup>30</sup> CAT/OP/HND/3, para. 29. See also CAT/C/HND/Q/2, para. 5.
- <sup>31</sup> CAT/OP/HND/3, para. 30.
- <sup>32</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 11.
- <sup>33</sup> Press release dated 14 July 2014, "Special Rapporteur on violence against women finalizes country mission to Honduras and calls for urgent action to address the culture of impunity for crimes against women and girls". Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14833&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14833&LangID=E).
- <sup>34</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 3.
- <sup>35</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 12.



- <sup>36</sup> A/HRC/28/56/Add.1, para. 48 (a).
- <sup>37</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial  |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer                                     |
| CAT   | Comité contra la Tortura  |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño   |
| CMW   | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares      |
| CRPD  | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  |
| CED   | Comité contra la Desaparición Forzada   |
| SPT   | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. |
- <sup>38</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 27.
- <sup>39</sup> Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/HND/CO/1), para. 21.
- <sup>40</sup> Information supplied by Honduras on the implementation of the concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/HND/CO/1/Add.1).
- <sup>41</sup> Further information received from Honduras on the implementation of the concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/HND/CO/1/Add.2).
- <sup>42</sup> Letter from HR Committee to the Permanent Mission of Honduras to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 16 December 2010, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT\\_CCPR\\_FUL\\_HND\\_11815\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_FUL_HND_11815_S.pdf) (accessed 5 December 2014). See also letters from HR Committee to the Permanent Mission of Honduras to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 27 August 2009, 2 February 2010 and 28 September 2010, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT\\_CCPR\\_FUL\\_HND\\_11818\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_FUL_HND_11818_S.pdf); [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT\\_CCPR\\_FUL\\_HND\\_11817\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_FUL_HND_11817_S.pdf); and [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT\\_CCPR\\_FUL\\_HND\\_11816\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_FUL_HND_11816_S.pdf) (accessed 5 December 2014).
- <sup>43</sup> Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/HND/CO/1), para. 31.
- <sup>44</sup> Letter from CAT to the Permanent Mission of Honduras to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 28 March 2011, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/HND/INT\\_CAT\\_FUR\\_HND\\_12339\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/HND/INT_CAT_FUR_HND_12339_E.pdf) (accessed 5 December 2014). See also CAT/C/HND/Q/2, para. 40.
- <sup>45</sup> CAT/OP/HND/3.
- <sup>46</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>47</sup> Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression: Mission to Honduras (A/HRC/23/40/Add.1) and Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión sobre su misión a Honduras: comentarios del Estado sobre el informe del Relator Especial (A/HRC/23/40/Add.3).
- <sup>48</sup> A/HRC/28/56/Add.1.
- <sup>49</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Informe de seguimiento a las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo sobre las misiones a Guatemala y Honduras (A/HRC/16/48/Add.2).
- <sup>50</sup> See [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryvisitsF-M.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryvisitsF-M.aspx).
- <sup>51</sup> See [www.ohchr.org/EN/Countries/LACRegion/Pages/HNHRAdviser.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/LACRegion/Pages/HNHRAdviser.aspx).
- <sup>52</sup> OHCHR Report 2014 (forthcoming); OHCHR Report 2013, pp. 267–269; OHCHR Report 2012, p. 234; OHCHR Report 2011, pp. 295–297 and OHCHR Report 2010, pp. 170–171.
- <sup>53</sup> Press release dated 20 January 2015, "Activities of Secretary-General in Honduras, 14–15 January" (SG/T/3008). Available from [www.un.org/press/en/2015/sgt3008.doc.htm](http://www.un.org/press/en/2015/sgt3008.doc.htm).
- <sup>54</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 13.
- <sup>55</sup> UNCT, submission for the UPB of Honduras, para. 18.
- <sup>56</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 14.
- <sup>57</sup> UNCT, submission for the UPB of Honduras, para. 20.
- <sup>58</sup> Press release, see note 34 above.
- <sup>59</sup> CCPR/C/HND/CO/1/Add.2, para. 1.

- <sup>60</sup> Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Honduras aprobada por el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/HND/Q/4-5), part I, para. 7.
- <sup>61</sup> CAT/C/HND/Q/2, para. 31.
- <sup>62</sup> Report of the Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination: Mission to Honduras (A/HRC/24/45/Add.1), para. 12.
- <sup>63</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>64</sup> Ibid., p. 2 and para. 55 (a).
- <sup>65</sup> Ibid., para. 55 (f).
- <sup>66</sup> Ibid., para. 55 (i).
- <sup>67</sup> A/HRC/16/48/Add.2, para. 16. See also CAT/C/HND/Q/2, para. 30.
- <sup>68</sup> CAT/C/HND/Q/2, para. 29.
- <sup>69</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 28.
- <sup>70</sup> CAT/C/HND/Q/2, para. 20.
- <sup>71</sup> Ibid., para. 23.
- <sup>72</sup> Press release, see note 34 above.
- <sup>73</sup> Ibid.
- <sup>74</sup> CAT/C/HND/Q/2, para. 10.
- <sup>75</sup> Press release, see note 34 above.
- <sup>76</sup> Press release, see note 20 above.
- <sup>77</sup> Report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, Najat Maalla M'jid: Mission to Honduras (A/HRC/22/54/Add.2), para. 111 (a).
- <sup>78</sup> Communications report of Special Procedures: Communications sent, 1 December 2012 to 28 February 2013; Replies received, 1 February to 30 April 2013 (A/HRC/23/51), p. 27. See also press release dated 29 January 2013, "Grave atentado a la democracia en Honduras la destitución de magistrados de la Sala Constitucional". Available from [www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12958&LangID=S](http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12958&LangID=S), and CAT/C/HND/Q/2, para. 7.
- <sup>79</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 18. See also CAT/C/HND/Q/2, para. 7.
- <sup>80</sup> Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Honduras (A/HRC/16/10). Para. 82.72: "Carry out investigations into the recent dismissal of three judges and one magistrate so that, if it is appropriate, they are reinstated, and adopt measures to ensure the immovability of members of the judiciary (Mexico)"; and para. 83.11: "Drop any disciplinary proceedings against judges perceived as critical of the legality of the coup d'état (Slovakia)".
- <sup>81</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 30.
- <sup>82</sup> CAT/OP/HND/3, para. 27.
- <sup>83</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 16.
- <sup>84</sup> Communications report of Special Procedures: Communications sent, 1 June to 30 November 2013; Replies received, 1 August 2013 to 31 January 2014 (A/HRC/25/74), p. 59.
- <sup>85</sup> Press release dated 26 September 2012, "Pillay urge medidas para enfrentar la 'inseguridad crónica' que sufren abogados, periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras". Available from [www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12581&LangID=S](http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12581&LangID=S).
- <sup>86</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 29.
- <sup>87</sup> Report of the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers, Gabriela Knaul: Subregional consultation on the independence of the judiciary in Central America (A/HRC/23/43/Add.4), para. 106.
- <sup>88</sup> CAT/C/HND/Q/2, para. 7.
- <sup>89</sup> A/HRC/22/47/Add.1, para. 139.
- <sup>90</sup> Ibid., para. 120.
- <sup>91</sup> A/HRC/23/40/Add.1, para. 89.
- <sup>92</sup> A/HRC/22/54/Add.2, para. 50.
- <sup>93</sup> A/HRC/28/56/Add.1, para. 48 (a).
- <sup>94</sup> CAT/C/HND/Q/2, para. 21. See also CRC/C/HND/Q/4-5, part I, para. 16.
- <sup>95</sup> CRC/C/HND/Q/4-5, part I, para. 15. See also CRC/C/OPAC/HND/Q/1, paras. 4 and 6.
- <sup>96</sup> Press release, see note 34 above.
- <sup>97</sup> A/HRC/23/40/Add.1, para. 91.
- <sup>98</sup> CAT/C/HND/Q/2, para. 26.

- <sup>99</sup> A/HRC/16/48/Add.2, para. 18.
- <sup>100</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 36.
- <sup>101</sup> UNESCO, submission for the UPR of Honduras, para. 24.
- <sup>102</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 15. See also CAT/C/HND/Q/2, para. 36.
- <sup>103</sup> A/HRC/23/40/Add.1, para. 93 (g).
- <sup>104</sup> *Ibid.*, para. 93 (b).
- <sup>105</sup> Press release dated 17 April 2014 "La impunidad perpetúa la violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos en Honduras". Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14523&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14523&LangID=E). See also CERD/C/HND/CO/1-5, para. 15.
- <sup>106</sup> Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, Margaret Sekaggya: Observations on communications transmitted to Governments and replies received (A/HRC/25/55/Add.3), paras. 192 and 194. See also Report of the Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association, Maina Kiai: Observations on communications transmitted to Governments and replies received (A/HRC/23/39/Add.2), paras. 176–181.
- <sup>107</sup> A/HRC/25/55/Add.3, para. 193.
- <sup>108</sup> *Ibid.*
- <sup>109</sup> A/HRC/23/40/Add.1, para. 95 (a).
- <sup>110</sup> *Ibid.*, para. 95 (b).
- <sup>111</sup> UNESCO, submission for the UPR of Honduras, para. 21. See submission for case cited.
- <sup>112</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 21.
- <sup>113</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 40. See also [www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11110:0::NO::P11110\\_COUNTRY\\_ID:102675](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11110:0::NO::P11110_COUNTRY_ID:102675).
- <sup>114</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 19.
- <sup>115</sup> Press release, see note 34 above.
- <sup>116</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 7. See also UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 19.
- <sup>117</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 43.
- <sup>118</sup> *Ibid.*, para. 45.
- <sup>119</sup> *Ibid.*, para. 46.
- <sup>120</sup> *Ibid.*, para. 47.
- <sup>121</sup> A/HRC/23/51, p.18.
- <sup>122</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, paras. 52–53.
- <sup>123</sup> UNESCO, submission for the UPR of Honduras, paras. 27–28.
- <sup>124</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 7. See also UNESCO, submission for the UPR of Honduras, para. 31.
- <sup>125</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, paras. 57–59.
- <sup>126</sup> *Ibid.*, para. 60. See also CRC/C/HND/Q/4-5, part. I, para. 11.
- <sup>127</sup> CERD/C/HND/CO/1-5, para. 17.
- <sup>128</sup> *Ibid.*, para. 20.
- <sup>129</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 63.
- <sup>130</sup> Press release, see note 34 above.
- <sup>131</sup> UNCT, submission for the UPR of Honduras, para. 61.
- <sup>132</sup> Press release, see note 34 above.
- <sup>133</sup> *Ibid.*
- <sup>134</sup> CRC/C/HND/Q/4-5, part I, para. 14.